

demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de la L.P.L.). Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado y cítese a la demandada Teodora Miralles Cano para interrogatorio de partes. Recábase el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S. S.^a Doy fe».

Y para que le sirva de mitificación en legal forma a Kus Cafetería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia a 21 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5351 Proceso número 1.020/02.

Proceso número: 1.020/02.

Demandante: Carmen María Verdú Alburquerque.

Demandado: Juan Martínez Martínez y Fogasa.

Acción: Cantidad.

D.^a M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.020/02, seguido a instancia de Carmen María Verdú Alburquerque, contra Juan Martínez Martínez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 7 de abril de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen María Verdú Alburquerque, frente a don Juan

Martínez Martínez, titular de la carnicería Juanjo, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad de 2.538,07 euros, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese corresponder al Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Martínez Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5352 Proceso número 52/03.

Proceso número: 52/03.

Demandante: José Antonio Vera Navarro.

Demandado: Proyectos Europalet S.L, y Fogasa.

Acción: Despido.

D.^a M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 52/03, seguido a instancia de José Antonio Vera Navarro, contra Proyectos Europalet, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 7 de abril de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Vera Navarro contra la empresa Proyectos Europalet, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora producido en fecha 20-12-02, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida desde la fecha de esta sentencia la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 4.264,38 euros en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario declarado probado, desde la fecha del despido, 20-12-02, hasta la fecha de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos Europalet, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 10 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5350 Proceso número 50/03.

Proceso número: 50/03.

Demandante: Aurelio Caballero Martín.

Demandado: Proyectos Europalet S.L, y Fogasa.

Acción: Despido.

D.^a M.^a Lourdes Gollonet Fernández de Tres Palacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 50/03, seguido a instancia de Aurelio Caballero Martín, contra Proyectos Europalet, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 7 de abril de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Aurelio Caballero Martín contra la empresa Proyectos Europalet, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora producido en fecha 20-12-02, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida desde la fecha de esta sentencia la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 3.477,60 euros en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario declarado probado, desde la fecha del despido, 20-12-02, hasta la fecha de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos Europalet, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 10 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.